



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°365-2024-MPH-OGA

Huaral, 18 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 37041 de fecha 19 de septiembre de 2024, el Informe N° 886-2024-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N°009-2024-OGRH-MPH-AETZ de fecha 06 de noviembre de 2024, el Informe N° 2910-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 07 de noviembre de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum de Certificación N° 2262-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Oficina de Presupuesto, el Memorándum N° 3287-2024-OGPP/MPH de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3269-2024-OGRH-OGA-MPH de fecha 10 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°25129, "(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25129 "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad."

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha reiterado en su Informe Técnico N° 026-2024-SERVIR/GPGSC, ha establecido en la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°25129, "(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar."

Que, mediante expediente administrativo N° 37041 presentado en fecha 19 de septiembre 2024, el servidor Sergio Dennis Flores Naupari solicitó el pago de bonificación por asignación familiar en mérito a la existencia de una hija JHADIRA JAMILETH FLORES RAMOS nacido en fecha 14 de junio de 2014.



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



Que conforme se tiene del Informe N°009-2024-OGRH-MPH-AETZ de fecha 06 de noviembre de 2024 y el Informe N° 2910-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina que corresponde la aplicación de asignación familiar prevista en la Ley N° 25129 en favor del servidor Sergio Dennis Flores Naupari al haber acreditado el nacimiento de su menor hija y asimismo solicita la ampliación de certificación presupuestal para la aplicación de Asignación Familiar

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 3287-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 29 de noviembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 2248-2024, para el pago de asignación familiar en la planilla de obreros a plazo indeterminado, sujetos al DL 728, en favor del trabajador.

Que, con Informe N° 3269-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la emisión del acto resolutivo para el pago por concepto de asignación familiar de los servidores municipales, para lo cual detalla en los periodos del reconocimiento, según fecha de nacimiento de cada hijos de los trabajadores.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos jurídicos expuestos, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en su artículo 65°, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la inclusión en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago del beneficio de asignación familiar en favor del **SERGIO DENNIS FLORES NAUPARI**, debiendo efectuar la entrega por la suma de S/102.50 (Ciento dos con 50/100 soles) mensuales en favor del trabajador; beneficio vigente hasta el mes de junio de 2032, conforme al Documento Nacional de Identidad DNI de su menor hija Jhadira Jamileth Flores Ramos, fecha en que quedará sin efecto dicho pago, salvo que se presenten la excepción contemplada en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 035-90-TR.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el pago de reintegro, por **CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** del periodo Septiembre - Diciembre 2024, en favor de **SERGIO DENNIS FLORES NAUPARI** aplicando los descuentos de ley, en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la presente.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectué el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo